

DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD

Título POL_POLÍTICA DE SEGURIDAD

Fecha 17 de julio de 2017

Versión 2

<p>Redactado por</p> <p>Grupo de seguridad</p>	<p>Aprobado por</p> <p style="text-align: center;">  <small>CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U.</small> Félix Asín Sañudo </p> <p>Fecha: 28 de julio de 2017</p>
<p>Entrada en vigor: 28 de agosto de 2017</p>	

Nº VERSIÓN	Descripción	Fecha
1	Nuevo documento	23/11/16
2	Actualización	21/07/2017

DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
2.	OBJETO.....	2
3.	ALCANCE.....	3
4.	MARCO NORMATIVO.....	3
5.	ESTRUCTURA.....	3
6.	ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD.....	4
7.	OBLIGACIÓN DEL PERSONAL.....	5
8.	REVISIÓN.....	6
	ANEXO 1- RESPONSABLE DE SEGURIDAD.....	7
	ANEXO 2- CLAUSULA CUMPLIMIENTO POLITICA DE SEGURIDAD Y NORMATIVA PARA TERCERAS PARTES.....	7

1. INTRODUCCIÓN

La Corporación Empresarial Pública de Aragón, en adelante Corporación, es la sociedad unipersonal del gobierno de Aragón que agrupa todas sus participaciones empresariales directas y en particular las Sociedades públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en adelante, Sociedades.

En la actualidad la información se ha convertido en uno de los principales activos de cualquier compañía, de ahí la necesidad de protegerla adecuadamente. Corporación y sus Sociedades, conscientes de ello, han impulsado la elaboración de una política de seguridad que sirva como guía para la protección de sus sistemas de información.

La ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información y crea en su artículo 42 el Esquema Nacional de Seguridad.

El Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, regula el Esquema Nacional de Seguridad y establece los principios básicos y requisitos mínimos para una protección adecuada de la información.

Aunque en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad parece que no se incluyen Corporación y sus Sociedades, al no ejercer éstas potestades administrativas¹, tanto Corporación como sus Sociedades han adoptado dicha norma como referencia en materia de seguridad, por lo que tanto la política como su desarrollo estarán basados en las disposiciones que establece la norma.

2. OBJETO

La política de seguridad de la información de Corporación y de sus Sociedades establece los principios y directrices para una protección adecuada de los servicios y activos de información gestionados por medio de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y conforme al Esquema Nacional de Seguridad.

La seguridad se entiende como proceso integral que comprende todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos relacionados con los sistemas de información y las comunicaciones.

¹ El Real Decreto 3/2010 será de aplicación a las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las comunidades autónomas cuando ejerzan potestades administrativas por atribución directa o delegación, de acuerdo a la legislación autonómica aplicable, así como en cuanto a su régimen de patrimonio y en materia de responsabilidad patrimonial ante terceros por el funcionamiento de sus servicios, cuando se rijan por las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en los términos establecidos por esta.

La gestión de la seguridad se va a basar en un ciclo de mejora continua² que consiste en la reevaluación periódica y sistemática para incorporar mejoras y adaptarse a los cambios organizativos, técnicos y legislativos.

3. ALCANCE

Esta política de seguridad es de obligado cumplimiento para Corporación y sus Sociedades, así como para terceras partes³ que presten o utilicen servicios y cedan o manejen información cuyos responsables sean Corporación y sus Sociedades.

En el caso de que la política o alguna norma no se puedan aplicar en su totalidad por Corporación o sus Sociedades debe estar plenamente justificado.

4. MARCO NORMATIVO

El marco normativo de las actividades de Corporación y sus Sociedades mercantiles en el ámbito de la seguridad está integrado por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

Y demás disposiciones concordantes y de desarrollo de las mencionadas anteriormente.

5. ESTRUCTURA

La política de seguridad genera una Estructura Normativa de Seguridad compuesta por la propia política, normativas de seguridad y procedimientos con niveles relacionados jerárquicamente, tal como se describe a continuación:

² Ciclo de mejora continua o PDCA: metodología que describe cuatro pasos: Planificar, Hacer, Verificar y Actuar que se deben llevar a cabo de forma sistemática para lograr la mejora continua.

³ Corporación y sus Sociedades deberán firmar con las terceras partes que accedan a su información una cláusula que les comprometa a cumplir la Política de Seguridad y su normativa de desarrollo- ver Anexo 2.

a) Primer nivel: política de seguridad de la Información.

La política de seguridad es aprobada por el Consejero Delegado de Corporación, se comunicará a las Sociedades públicas, y estará **disponible para consulta en la página web de Corporación** <http://www.aragoncorporacion.es>.

b) Segundo nivel: normas de seguridad de la Información

Las normas de seguridad son el desarrollo de la política en un área determinada de la seguridad de la información.

Las normas de seguridad son aprobadas por el Consejero Delegado de Corporación, se comunicarán a las Sociedades públicas y estarán disponibles para consulta de las Sociedades en la página web de Corporación <http://www.aragoncorporacion.es>.

c) Tercer nivel: procedimientos de seguridad de la Información.

Los procedimientos son directrices de carácter técnico en el ámbito de la seguridad que se deben considerar en las actividades relacionadas con los servicios o activos de información.

Los procedimientos son aprobados por el Responsable de información y de servicio de cada compañía.

La política y las normas de seguridad son únicas para Corporación y sus Sociedades y Corporación será responsable de su elaboración.

Los procedimientos son particulares y será a discreción de cada compañía elaborar los que se consideren necesarios para dar cumplimiento a lo indicado en los documentos de nivel superior correspondiente: normas y política.

6. ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD

• RESPONSABLE INFORMACION Y SERVICIO

El Responsable de Información y servicio es designado en cada compañía y se ocupa a nivel de gobierno de definir los requisitos de la información y de los servicios en materia de seguridad. Este rol tiene la responsabilidad última del uso que se haga de la información y los servicios y por tanto de su protección.

El Responsable de Información y servicio puede coincidir con el responsable de Fichero⁴ de acuerdo al real decreto 1720/2007 de protección de datos Personales, en el caso de que no

⁴ El Real Decreto 1720/2007 establece en el artículo 3 la obligación de designar un responsable del fichero o tratamiento: 'Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento'

fuera así se deberá considerar que el responsable de Información y servicio estará supeditado al responsable de Fichero.

- **RESPONSABLE DE SEGURIDAD**

El Grupo de seguridad⁵ se configura como el órgano colegiado que asume las funciones de responsable de seguridad para coordinación, gobierno, supervisión, control, formación y concienciación en materia de seguridad y está formado por el Consejero Delegado de Corporación y por las personas que se designen pertenecientes a las Sociedades del *holding* empresarial a propuesta de Corporación.

- **RESPONSABLE DE SISTEMA⁶**

El responsable de Sistema se asigna en cada compañía y es asumido por quien tuviera la responsabilidad operativa de los recursos TIC y se ocupa a nivel operacional de mantener el sistema de información.

7. OBLIGACIÓN DEL PERSONAL

El personal de Corporación y sus Sociedades tiene la obligación de conocer y cumplir la política de seguridad y todas las normas y procedimientos de seguridad que puedan afectar a sus funciones, siendo cada persona responsable del uso correcto de los activos de tecnologías de la información y comunicaciones puestos a su disposición.

Corporación es responsable de comunicar la política y las normas a sus Sociedades y cada compañía es responsable de disponer de los medios necesarios para comunicar a todo su personal de forma efectiva la política, las normas y procedimientos que puedan afectar a sus funciones.

Esta política de seguridad estará disponible para consulta en la página web de Corporación <http://www.aragoncorporacion.es>.

⁵ Dentro de la estrategia de Corporación se encuentra el fomentar la operativa interna dentro del *holding* empresarial que lidera. Junto a otras iniciativas se ha impulsado la constitución de grupos de trabajo por áreas de empresa (jurídica, financiera, sistemas de información, organización y recursos humanos, responsabilidad social y comunicación) con la finalidad de buscar sinergias dentro del grupo mediante la especialización de las Sociedades -a nivel de gestión interna- en aquello en lo que pueden apoyar con solvencia a otras empresas del *holding*.

El grupo de seguridad es un grupo de trabajo que se creó como respuesta a las necesidades detectadas en el grupo de sistemas de la información tras el análisis de la situación de las Sociedades.

⁶ Se atenderá al principio de 'seguridad como función diferenciada' y se exigirá que el responsable de sistema sea independiente del responsable de seguridad, puesto que una de las funciones básicas de éste último es la supervisión y control de las medidas implantadas por el primero.

POLÍTICA DE SEGURIDAD

FECHA 17/07/2017

VERSIÓN 2



8. REVISIÓN

Esta política de seguridad se revisa anualmente o cuando exista un cambio significativo de carácter normativo, técnico u organizativo que obligue a ello.

ANEXO 1- RESPONSABLE DE SEGURIDAD

El responsable de seguridad como órgano colegiado está integrado por:

- Félix Asín Sañudo por CORPORACIÓN
- Cristina de la Hera Pascual por WALQA
- Adelaida Buisán Perales por SARGA
- José M^a Usón Jiménez por CIUDADMOTOR

ANEXO 2- CLAUSULA CUMPLIMIENTO POLITICA DE SEGURIDAD Y NORMATIVA PARA TERCERAS PARTES

[Proveedor] declara conocer y se compromete a aplicar la **Política de Seguridad** de [Sociedad] y sus **normas de desarrollo**, así como la legislación vigente en el uso y gestión de la información a la que tiene acceso en el ámbito de los servicios prestados.

[Proveedor] acepta que la [Sociedad] pueda verificar o solicitar evidencias del cumplimiento de la normativa mencionada anteriormente y cancelar la prestación del servicio si se detectase un incumplimiento de la misma.

[Proveedor] será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las medidas de seguridad tanto de la Política de Seguridad, sus normas de desarrollo y la legislación vigente.

Lugar, fecha

Firmado [Representante Proveedor]